

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1976 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15034** *RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), desarrollando la Orden ministerial de 14 de junio de 1977 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de continuar con la labor de promoción de las inversiones necesarias para la adecuada reforma y adaptación de las estructuras comerciales en los distintos sectores de la distribución y para dar cumplimiento a las previsiones del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), programa 11 en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquellas finalidades, de acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de 14 de junio de 1977.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), calle Orense, 4, cuarta planta, Madrid-20, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio y en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior hasta las catorce horas del día 15 de septiembre de 1977.

Igualmente podrán remitirse por cualquier otro procedimiento de los que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica con anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

#### ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, para conceder ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras.

1.º Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

1. Construcción y acondicionamiento de muelles de carga y descarga, e implantación de sistemas modernos tecnificados de recepción de productos que favorezcan su conservación e inalterabilidad, que mejoren la productividad del proceso y faciliten la posterior manipulación, almacenamiento y comercialización de los mismos.

2. Adecuación y construcción de salas de pesaje, clasificación y manipulación del pescado con aplicación de modernos sistemas de clasificación, dosificación y acondicionamiento de mercancías, con objeto de favorecer la adecuada presentación de los mismos de acuerdo con las normas establecidas en su

caso por las disposiciones en vigor (Código Alimentario y otras normas técnicas).

3. Construcción, equipamiento y racionalización de salas de subasta.

4. Construcción de naves de almacenamiento para regulación del mercado.

5. Perfeccionamiento y mejora del almacenamiento de mercancías a través de la implantación de sistemas y métodos modernos para la mejor conservación de las mismas, o que amplíen o faciliten una mejor utilización de la capacidad instalada, un adecuado nivel de «stocks», un incremento de la movilidad de las mercancías y una mayor agilidad de las operaciones.

6. Adquisición e instalación de túneles de congelación y cámaras de refrigeración.

7. Adquisición de equipos complementarios de producción de hielo.

8. Adquisición de equipos de envasado e implantación de sistemas de envasado, embalaje, etiquetado y presentación de productos en general que supongan la incorporación de técnicas modernas que mejoren la rentabilidad y productividad del proceso de comercialización.

9. Implantación de sistemas y métodos modernos tecnificados de expedición de mercancías que mejoren la productividad del proceso a través de una mayor automatización y/o racionalización del mismo.

10. Cualesquiera otras obras o adquisiciones necesarias para la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras.

2.º Podrán solicitar las ayudas las entidades, asociaciones, agrupaciones, cofradías de pescadores, así como las empresas públicas y privadas de nacionalidad española, dedicadas básicamente al comercio interior.

Gozarán de preferencia a efectos de concesión de ayudas siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, las solicitudes que se formulen dentro de las finalidades indicadas para inversiones que permitan la comercialización integral de productos de origen a destino que asimismo gozan de un tratamiento prioritario en materia de ayudas y subvenciones para capacitación profesional y en materia de crédito oficial.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

4.º La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

4.1. Impresos debidamente cumplimentados, referidos a los datos fundamentales de la empresa solicitante y del proyecto propuesto. Estos impresos se solicitarán en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio, en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior y personalmente o por correo o teléfono al IRESCO, calle Orense, 4, Madrid-20, teléfono 4 559 500.

4.2. Memoria por duplicado en la que conste:

- Proyecto que se desea realizar.
- Presupuesto del proyecto.
- Plazo previsto de realización.

4.3. Cuando se trate de empresarios individuales, fotocopia del carnet de identidad.

4.4. Cuando se trate de personas jurídicas copia del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y copia de la escritura o título de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el procedente.

4.5. Recibo que acredite hallarse al corriente de pago del impuesto industrial, licencia fiscal correspondiente a la actividad que se ejerce por la empresa. El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales podrá requerir justificantes de haber satisfecho otros impuestos que graven la actividad de la empresa.

4.6. Copia del último boletín de cotización al Régimen de la Seguridad Social.

4.7. Cualquier otro dato o información que el solicitante considere conveniente añadir.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), a la vista de las solicitudes y de los documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones, modificaciones o ampliaciones de datos o informes que considere necesarios o oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, y a propuesta de los servicios correspondientes, resolverá en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde.

Las ayudas individuales acordadas no podrán ser variadas ni aun a título de incremento de coste.

6.º El plazo para la realización de la inversión se expresará en la notificación de la adjudicación de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, o el que resulte de la prórroga concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ministerial que esta Resolución desarrolla, el interesado dispondrá de quince días para presentar los documentos facturas y certificaciones que acrediten a satisfacción del IRESCO la terminación del proyecto. De no cumplirse lo anterior quedará

sin efecto la concesión de la ayuda y el interesado no tendrá derecho a su percepción.

Con independencia de lo anterior, el IRESCO podrá comprobar por cualquier medio a su alcance el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda antes de que ésta se le haga efectiva al interesado.

Asimismo deberán adquirir por escrito el compromiso de colaborar en las campañas de estabilidad de precios y promo-

ción de calidad que patrocine el Ministerio de Comercio. Deberá asimismo comprometerse a suministrar, cuando se le solicite, información sobre la evolución y previsión de su cartera de pedidos, nivel de existencia, venta, precios, dificultades sobre abastecimientos, situación de los mercados y costes.

7.º La interpretación de las presentes condiciones corresponde al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

INSTANCIA PARA SOLICITAR EL INFORME FAVORABLE DE CREDITOS AL EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA EMPRESA COMERCIAL Y/O LAS AYUDAS A EMPRESAS COMERCIALES ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES

Ilmo. Sr.:

Don/Doña ..... obrando como titular o representante legal de la Empresa .....  
(nombre de la Empresa), ..... (dirección de la Empresa), ..... (prefijo) ..... (número de teléfono).

EXPONE:

- Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1977 y creyendo reunir las condiciones exigidas en dicha convocatoria.
- Que deseando obtener la concesión de un crédito para equipamiento y modernización de la Empresa comercial, conforme a lo establecido por la Orden de 6 de mayo de 1974, del Ministerio de Hacienda.

SOLICITA

- Una ayuda de ..... pesetas con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras.
- Una ayuda de ..... pesetas con destino a inversiones que fomenten la comercialización integral origen-destino.
- Una ayuda de ..... pesetas para equipamiento y modernización de la empresa comercial, para fomento de la comercialización de bienes y servicios y/o para el fomento de la asociación, integración, fusión y concentración de empresas comerciales.
- El preceptivo informe de una solicitud de crédito por un importe de ..... pesetas para equipamiento y modernización de la empresa comercial, de acuerdo con la Orden de 6 de mayo de 1974 del Ministerio de Hacienda.

A cuyo efecto se acompaña la documentación que a continuación se relaciona:

- |                           |  |
|---------------------------|--|
| 1. Formulario de empresa. | 2. Formulario del proyecto de inversión. |
| 3. ....                   | 4. ....                                  |
| 5. ....                   | 6. ....                                  |
| 7. ....                   | 8. ....                                  |
| 9. ....                   | 10. ....                                 |

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ponga una cruz en los recuadros que correspondan